

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 del mes de junio del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, acompañada de la dependencia requirente, la **Fiscalía Estatal** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por C. Manuel Vázquez Rodríguez, en su carácter de Director General Administrativo; y **LILIANA ITZEL ROMO PÉREZ**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio número SECADMON/ACU/4/2024 de fecha 30 de abril del año 2024, en correlación con el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, fracción IX, 3, fracción XXXI, 20, fracción I, 21, fracción XIII y 48 primer párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **FE/DGA/0469/2023**, suscrito por C. Manuel Vázquez Rodríguez, en su carácter de Director General Administrativo, con fecha 24 de febrero del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a C. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1. Se elimina por
contener número
de identificación
oficial y números
telefónicos
personales, por
considerarse datos
personales
identificativos, con
fundamento legal al
artículo 21 de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Jalisco y sus
Municipios, en
relación con las
fracciones IX y X
de artículo 3 el
artículo 70 de la
Ley de Protección
de Datos
Personales en
Posesión de los
Sujetos Obligados
del Estado de
Jalisco y sus
Municipios.

- a) Que es una persona mayor de edad, de nacionalidad mexicana, debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P33629, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que su domicilio fiscal y convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, es el ubicado en calle Paseo de los Virreyes número 980-D18, colonia Virreyes Residencial, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45110, los teléfonos [REDACTED] y correo electrónico ventas@grupodiluca.com.
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ROPL940519QC3.
- d) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL88/2024 con **concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en sus **partidas 302 a la 374** de conformidad con la resolución de fecha **18 de junio de 2024**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" **papelería**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", y después en las **"BASES"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
302	27,000.00	PIEZA(S)	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO: TINTA AZUL, MARCA A-INK ABB-N.	\$2.66	\$71,820.00
303	3,000.00	CAJA(S)	BROCHE DE 8 CM: PARA ARCHIVO, DE HOJALATA ESTANADA, EN CAJA CON 50 PIEZAS, MARCA ACCO P1580.	\$110.00	\$330,000.00
304	14,500.00	PIEZA(S)	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO: MIXTA DE CARTÓN (OFICIO/CARTA) ALTO 28 CM, ANCHO 32 CM, LARGO 39 CM. CAPACIDAD 17 KILOS CON TAPA, MARCA DISEÑOS DE CARTÓN.	\$69.64	\$1,009,780.00
305	2,000.00	TARRO(S)	CERA PARA CONTAR PAPEL: ENVASE CO TAPA DE GRAMOS NETOS DE CERA, MARCA AZOR 64.	\$13.46	\$26,920.00
306	100.00	CAJA(S)	CHINCHETAS: CABEZA METÁLICA DE COLORES SURTIDOS CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA MAE TCC.	\$26.73	\$2,673.00
307	2,000.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA CANELA DE 48 MILIMETROS POR 50 METROS DE LARGO, MARCA MAE MC-4850C	\$32.99	\$65,980.00
308	1,000.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA: MASKING TAPE DE MILIMETROS (1 PULGADA) POR METROS DE LARGO, MARCA TUK T-110.	\$55.00	\$55,000.00
309	2,000.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA: TRANSPARENTE DE 24 MILIMETROS POR 65 METROS DE LARGO. DE CORTE FÁCI, MARCA JANEL T119.	\$40.00	\$80,000.00
310	1,500.00	CAJA(S)	CLIP MARIPOSA NO.1: DE ALAMBRE DE ACERO DE BAJO CARBÓN, EN CAJA CON 12 PIEZAS, MARCA ACCO P1710.	\$35.00	\$52,500.00
311	1,060.00	CAJA(S)	CLIP NIQUELADO NO.1: Y/O GALVANIZADO, CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA ACCO P1650.	\$15.00	\$15,900.00
312	3,000.00	CAJA(S)	CLIP NIQUELADO NO.2: Y/O GALVANIZADO, CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA A-INK PR-2.	\$10.79	\$32,370.00
313	100.00	PIEZA(S)	COJIN PARA SELLO NO. 1: DE PLÁSTICO, MARCA PELIKAN.	\$26.92	\$2,692.00
314	100.00	PIEZA(S)	COJIN PARA SELLO NO. 2: DE PLÁSTICO, MARCA PELIKAN.	\$41.79	\$4,179.00
315	600.00	PIEZA(S)	CORRECTOR LÍQUIDO: DE 20 MILILITROS, APLICADOR DE BROCHA, MARCA PELIKAN AQUA FLUID.	\$13.55	\$8,130.00
316	2,000.00	PIEZA(S)	CUADRENO PROFESIONAL: DE RAYA, CON 100 HOJAS, CON ESPIRAL, MARCA SCRIBE 7970.	\$28.00	\$56,000.00
317	2,000.00	PIEZA(S)	CUADERNO: DE TAQUIGRAFÍA, CON 80 HOJAS, CON ESPIRAL, MARCA ESTRELLA # 33.	\$15.61	\$31,220.00
318	100.00	PIEZA(S)	CUTTER: CHICO DE PLÁSTICO, MARCA CORTY 3055.	\$9.48	\$948.00
319	150.00	PIEZA(S)	CUTTER: GRANDE DE PLÁSTICO, MARCA JUMBO PCU-3.	\$14.68	\$2,202.00
320	1,000.00	PIEZA(S)	DESENGRAPADORA: TIPO UNA, DE LÁMINA DE ACERO, Y ALETA DE PLÁSTICO, MARCA A-INK SG-15.	\$15.50	\$15,500.00
321	100.00	PIEZA(S)	DESPACHADOR DE CINTA: PARA CINTA DE 24 MILIMETROS X 65 MILÍMETROS, MARCA MAE D-30.	\$200.00	\$20,000.00
322	500.00	PIEZA(S)	ENGRAPADORA: DE GOLPE, DE ESCRITORIO, ESTÁNDAR, METÁLICA, TIRA COMPLETA DE GRAPAS, USO RUDO, BASE ANTI-DERRAPANTE, PARA GRAPA ESTÁNDAR PARA 50 HOJAS, MARCA BARRILITO 8191ETC.	\$230.00	\$115,000.00
323	30.00	PIEZA(S)	ENGRAPADORA DE USO PESADO, BASE ANTIDERRAPANTE, PARA GRAPA ESTÁNDAR PARA 50 HOJAS, MAE EUP-2.	\$1,165.00	\$34,950.00
324	100.00	PAQUETE(S)	ETIQUETAS ADHESIVAS: FILE NO.20 RECTANGULAR (100 X 20 MILIMETROS) EN PAQUETE DE 100 COLOR BLANCA, JANEL # 20 FILE.	\$24.86	\$2,486.00
325	50.00	PAQUETE(S)	ETIQUETAS ADHESIVAS: NO.21 (MEDIDA 5 X 34 MM) C/2484 PIEZAS COLOR BLANCA, MARCA JANEL.	\$24.86	\$1,243.00
326	100.00	PAQUETE(S)	ETIQUETAS ADHESIVAS: NO.24 (32 X 64) EN PAQUETE DE 240 COLOR BLANCA, MARCA JANEL.	\$24.86	\$2,486.00
327	10,000.00	PIEZA(S)	FOLDER: TAMAÑO CARTA, COLOR CREMA, EN PAQUETE DE 100 PIEZAS, MARCA MULTICOLOR PU0036.	\$1.68	\$16,800.00
328	500.00	PIEZA(S)	FOLDER: TAMAÑO CARTA, CON PALANCA DE PRESIÓN, EN PAQUETES DE 4 PIEZA, COLOR AZUL OSCURO, MARCA ACCO GRIP P0963.	\$42.00	\$21,000.00
329	20.00	PIEZA(S)	FOLDER: COLGANTE, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 25 PIEZAS, MARCA OXFORD 91535.	\$13.99	\$279.80
330	5,000.00	PIEZA(S)	FOLDER: TAMAÑO OFICIO, COLOR ROJO, EN PAQUETES DE 100 PIEZAS, MARCA HOT COLOR PH0046.	\$5.64	\$28,200.00
331	120,000.00	PIEZA(S)	FOLDER: TAMAÑO OFICIO, COLOR CREMA, EN PAQUETES DE 100 PIEZAS, MULTICOLOR PU0058.	\$3.10	\$372,000.00
332	800.00	PIEZA(S)	FOLDER: TAMAÑO OFICIO CON BROCHA, EN PAQUETES DE 10 PIEZAS, COLOR AZUL OSCURO, MARCA ACCO PRESS P4565.	\$28.00	\$22,400.00
333	800.00	PIEZA(S)	FOLDER: TAMAÑO OFICIO, CON PALANCA DE PRESIÓN, EN PAQUETES DE 4 PIEZAS, COLOR AZUL OSCURO, MARCA ACCO GRIP P0973.	\$50.10	\$40,080.00
334	120.00	PIEZA(S)	FOLIADOR NUMÉRICO: METÁLICO, DE 6 DÍGITOS, AUTOMÁTICO, MARCA MAE FOM-06.	\$399.00	\$47,880.00
335	12,500.00	PIEZA(S)	LÁPIZ GRAFITO: DE MADERA NÚMERO 2, MARCA ENDURO.	\$2.30	\$28,750.00
336	2,500.00	PIEZA(S)	LÁPIZ ADHESIVO: DE 8 GRAMOS, MARCA MAE LAM-924.	\$7.62	\$19,050.00
337	250.00	PIEZA(S)	LIBRETA: PASTA DURA, MEDIA CARTA, FORMA FRANCESA 205, CON ÍNDICE 1/4 (ABC), CON 240 HOJAS, RAYADO, MARCA LIBROS Y FORMAS 2GI5.	\$336.83	\$84,207.50

Administración

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
338	1,000.00	PIEZA(S)	LIBRETA: PASTA DURA, MEDIA CARTA, FORMA FRANCESA 205, SIN ÍNDICE, CON 240 HOJAS, RAYADAS FOLIADAS, MARCA LIBROS Y FORMAS 2G5.	\$208.07	\$208,070.00
339	200.00	PIEZA(S)	LIBRETA: PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, FORMA FRANCESA 505, SIN ÍNDICE 1/4 (ABC), CON 240 HOJAS FOLIADAS, MARCA LIBROS Y FORMAS 5G15.	\$571.96	\$114,392.00
340	1,200.00	PIEZA(S)	LIGA: DEL NÚMERO 18, COLOR CARNE, EN BOLSA DE 80 GRAMOS, MARCA GALLO.	\$29.00	\$34,800.00
341	3,400.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE CERA, COLOR ROJO, MARCA BACO WAXOS.	\$11.73	\$39,882.00
342	2,000.00	PIEZA(S)	MARCADOR: DE TINTA PERMANENTE, COLOR NEGRO, PUNTA CINCEL, MARCA PELIKAN 440.	\$13.60	\$27,200.00
343	1,100.00	PIEZA(S)	MARCADOR: DE TINTA PERMANENTE, COLOR ROJO, PUNTA CINCEL, MARCA PELIKAN 440.	\$13.60	\$14,960.00
344	5,000.00	PIEZA(S)	MARCADOR: MARCATEXTOS, COLOR AMARILLO, PUNTA CINCEL, MARCA PELIKAN 414.	\$9.73	\$48,650.00
345	1,000.00	PIEZA(S)	MARCADOR: DE TINTA PERMANENTE, COLOR AZUL, PUNTO FINO, MARCA BACO TATOO.	\$13.73	\$13,730.00
346	200.00	JUEGO(S)	MARCADOR: DE COLORES EN ESTUCHE, TINTA FUGAZ, CON 4 PIEZAS, PARA PIZARRÓN BLANCO/PINTARRÓN, COLORES ROJO, NEGRO, AZUL Y VERDE, MARCA BACO TIZAPEN.	\$61.47	\$12,294.00
347	2,000.00	PIEZA(S)	MICA PROTECTORA: TIPO BOLSA, TAMAÑO CARTA, PARA RECOPIADOR, PAQUETE CON 100 PIEZAS, MARCA JUMBO PPH1.	\$0.84	\$1,680.00
348	120.00	PIEZA(S)	PAPELERA: DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO, DE ACRÍLICO COLOR HUMO, MARCA MAE M-245.1.	\$420.00	\$50,400.00
349	20.00	PIEZA(S)	PERFORADORA: DE MANO, SENCILLA, TIPO PINZA MEDIANA, MARCA MAE P-1.	\$31.38	\$627.60
350	25.00	PIEZA(S)	PERFORADORA: DE METAL, USO RUDO, 8 CENTÍMETROS, DOBLE. PARA 20 A 25 HOJAS, MARCA PEGASO 810.	\$693.50	\$17,337.50
351	200.00	PIEZA(S)	PORTA CLIP. DE ACRÍLICO, COLOR HUMO, CON IMÁN, MARCA ACCO P2000.	\$32.54	\$6,508.00
352	200.00	PIEZA(S)	PORTA LÁPIZ: DE ACRÍLICO, COLOR HUMO, MARCA SABLON HUMO 3106HU.	\$18.87	\$3,774.00
353	50.00	PIEZA(S)	RECOPIADOR: DEPLÁSTICO CATA DE 5 PULGADAS, PANORÁMICO BLANCO, MARCA KINERA 9400BL.	\$289.23	\$14,461.50
354	1,500.00	PIEZA(S)	RECOPIADOR: PARA LEGAJO TAMAÑO OFICIO, CON PALANCA DE 3 PULGADAS, PARA 700 HOJAS, COLOR VERDE, MARCA PRINTECK.	\$49.00	\$73,500.00
355	500.00	PIEZA(S)	REGLA METÁLICA: DE 30 CENTÍMETROS, MARCA JUMBO PR2.	\$14.00	\$7,000.00
356	1,100.00	PIEZA(S)	SACAPUNTAS: DE MANO, ESCOLAR, METÁLICO, MARCA BARRILITO SPT-07.	\$3.50	\$3,850.00
357	100.00	JUEGO(S)	SEPARADOR NUMÉRICO: DE 10 COLORES, TAMAÑO CARTA PARA ARCHIVO, MARCA ACCO WILSON JONES P1347.	\$41.13	\$4,113.00
358	400.00	JUEGO(S)	SEPARADOR NUMÉRICO: DE 15 COLORES, TAMAÑO CARTA PARA ARCHIVO, MARCA ACCO WILSON JONES P1365.	\$56.09	\$22,436.00
359	2,000.00	PIEZA(S)	SOBRE BLANCO: TAMAÑO CARTA, PARA CORRESPONDENCIA, MARCA FORTEC S06-B60.	\$2.74	\$5,480.00
360	600.00	PIEZA(S)	SOBRE BLANCO: TAMAÑO OFICIO, PARA CORRESPONDENCIA, MARCA NASSA HA0075.	\$3.61	\$2,166.00
361	4,000.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA: TAMAÑO CARTA, COLOR MANILA, EN CAJA CON 500 PIEZAS, MARCA MAPASA IA0316.	\$3.27	\$13,080.00
362	5,000.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA: BOLSA DOBLE OFICIO, 35.5 X 43.5 CENTÍMETROS, COLOR MANILA, CAJA CON 500 PIEZAS, MARCA MAPASA IA0366.	\$14.00	\$70,000.00
363	6,000.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA: BOLSA OFICIO, COLOR MANILA, EN CAJA CON 500 PIEZAS, MARCA MAPASA IA0317.	\$4.51	\$27,060.00
364	400.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA: BOLSA ESQUELA, ENGOMADO, DE 16 X 24 CENTÍMETROS, COLOR MANILA, EN CAJA CON 500 PIEZAS, MARCA MAPASA IA0315.	\$2.44	\$976.00
365	1,000.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA: TAMAÑO RADIOGRAFÍA, 40 X 50 CENTÍMETROS, CAJA CON 500 PIEZAS, MARCA MAPASA IA0365.	\$12.80	\$12,800.00
366	1,000.00	CAJA(S)	SUJETADOR DE DOCUMENTOS: CHICO, CON 12 PIEZAS, DE 19 MILÍMETROS, 3/4 PULGADAS, MARCA MAE BC-19.	\$12.98	\$12,980.00
367	400.00	CAJA(S)	SUJETADOR DE DOCUMENTOS: GRANDE CON 12 PIEZAS, DE 50 MILÍMETROS, 2 PULGADAS, MARCA MAE BC-51.	\$120.00	\$48,000.00
368	400.00	CAJA(S)	SUJETADOR DE DOCUMENTOS: MEDIANO CON 12 PIEZAS, DE 32 MILÍMETROS, 1 1/4 PULGADAS, MARCA MAE BC-32.	\$41.00	\$16,400.00
369	100.00	PIEZA(S)	TABLA DE ACRÍLICO CON CLIP SUJETADOR: TAMAÑO OFICIO, MARCO BACO.	\$127.89	\$12,789.00
370	300.00	PIEZA(S)	TINTA PARA COJÍN: COLOR AZUL, CON APLICADOR EN FRASCO 60 ML, MARCA PELIKAN GIRAPLICA.	\$49.00	\$14,700.00
371	200.00	PIEZA(S)	TINTA PARA COJÍN: COLOR ROJO, CON APLICADOR EN FRASCO 60 ML, MARCA PELIKAN GIRAPLICA.	\$49.00	\$9,800.00
372	200.00	PIEZA(S)	TINTA PARA FECHADOR: DE MAROMA, COLOR NEGRO, EN FRASCO CON 25 MILILITROS, BASE AGUA, MARCA COLOP.	\$115.06	\$23,012.00
373	100.00	PIEZA(S)	TINTA PARA FECHADOR: DE MAROMA, COLOR ROJO, EN FRASCO CON 28 MILILITROS, MARCA TRODAT.	\$138.00	\$13,800.00

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
374	1010.00	PIEZA(S)	BORRADOR: TIPO WS 20 BLANCO CUADRADO, MARCA PELIKAN WS20.	\$5.89	\$5,948.90
				SUBTOTAL:	\$3,729,283.80
				I.V.A.:	\$596,685.41
				TOTAL:	\$4,325,969.21

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **25 del mes de julio del año 2024**, en el Almacén General de la **"DEPENDENCIA"** domicilio establecido en calle 16 número 2510, entre calle 3 y calle 5, colonia Zona Industrial, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 8:00hrs a 15:00hrs, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **25 del mes de junio del año 2024**, y concluirá el día **21 del mes de octubre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$4,325,969.²¹ M.N. (cuatro millones trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve pesos ^{21/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual

podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 1 año, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas

señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

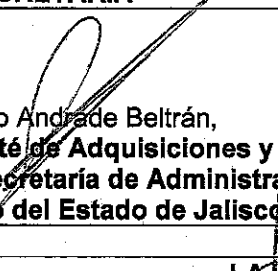
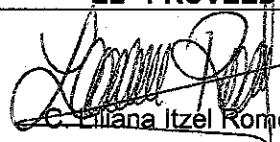
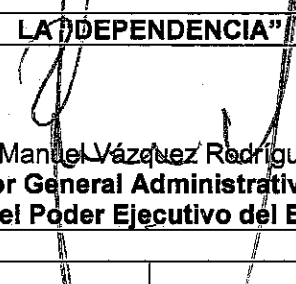
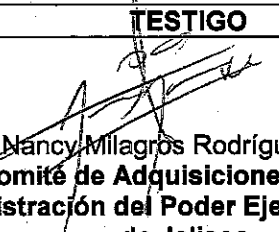
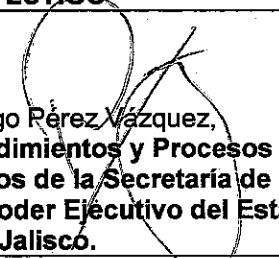


VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"  Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	EL "PROVEEDOR"  C. Liliana Itzel Romo Pérez.
LA "DEPENDENCIA"  C. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO  Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas, Jefe de Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LEML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO **LPL88/2024** CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA FISCALÍA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LILIANA ITZEL ROMO PEREZ.